



**Municipalidad
Distrital de Calango**

Plaza de Armas - Calango - Cañete
www.municipalango.gob.pe
(01) 284 5037

"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal

N°001-2020-MDC

Calango, 09 de enero del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 09 de enero del 2020, en informe N° 003-2020-EAHC-GAFT-MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el informe N°001-2020-AL/MDC, emitido por el asesor legal externo;

CONSIDERANDO:

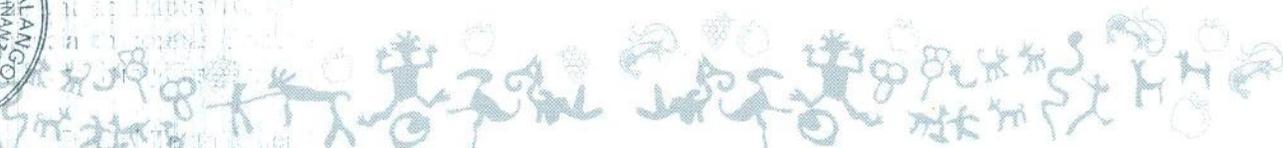
Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Art. II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo de la Norma IV, Principio de Legalidad – Reserva de la Ley, del Único Ordenado del Código aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencia o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Decreto Supremo N°380-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de diciembre del 2019, aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT para el año 2020, de S/. 4,300.00 como índice de referencia en normas Tributarias; el mismo que servirá para determinar el monto de Impuesto Predial mínimo y los gastos administrativos de emisión.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N°156-2004-EF, en su segundo párrafo del artículo N°13, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por el Impuesto Predial equivalente al 0.6 % de la UIT; asimismo, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo antes citado, indica que las Municipalidades que brindan el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto y de los Recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT, en ambos casos vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo N°15 inciso b) del decreto Supremo N°156-2004-EF, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta el pago fraccionado del impuesto *"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"*





Plaza de Armas - Calango - Cañete
www.municipalango.gob.pe
(01) 284 5037

Municipalidad Distrital de Calango

predial, hasta en cuatro cuotas trimestrales; la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto predial total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del artículo N°09, así como el artículo N°40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal, se aprueba la presente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA TASA POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EL VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO 1°. - Establézcase el monto de S/. 25.80, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero del 2020, como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO 2°. - Establézcase el monto de S/. 12.00, equivalente al 0.28% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero del 2020, como Gastos Administrativos para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

ARTÍCULO 3°. - Fijese como fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma:

TRIMESTRE	FECHA DE PAGO
PRIMER	28 DE FEBRERO DEL 2020
SEGUNDO	29 DE MAYO DEL 2020
TERCER	31 de AGOSTO DEL 2020
CUARTO	30 DE NOVIEMBRE DEL 2020

ARTÍCULO 4°. - Encargar a la Alcaldía para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
CAÑETE

LUCÍA JESÚS RODRÍGUEZ HUAMBACHANO
ALCALDESA

"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"

